

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**CONTRATO No. IVM/DA/RM/TRANSVER/009/2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ACCESO, USO Y TENENCIA DE LA TIERRA DE MUJERES INDÍGENAS EN LAS REGIONES DE HUAYACOCOTLA, ZONGOLICA Y SIERRA DE SANTA MARTA, VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO, SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA AGRUPACIÓN DE DERECHOS HUMANOS XOCHITÉPETL, A.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JESÚS GRANADA BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- a).- El día 07 de julio de 2016, "EL INSTITUTO" a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-011-16 para la Contratación de Servicios de Consultoría para desarrollar un diagnóstico, uso, y tenencia de la tierra de mujeres indígenas en las regiones de Huayacocotla, Zongolica y Sierra de Santa Marta, Veracruz**, publicándose éstas en **CompraNet** y en la página [www.ivermujeres.gob.mx](http://www.ivermujeres.gob.mx).
- b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas el día 14 de julio del presente.
- c).- El día 15 de julio de 2016, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado "AGRUPACIÓN DE DERECHOS HUMANOS XOCHITÉPETL, A.C." en la partida del procedimiento.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.2.- Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.3.- Que la Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de noviembre de 2013, expedido a su favor por el C. Javier Duarte Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los términos de los artículos 8, Fracción XVIII,

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

y 17 fracciones II, IX, XIV, XV, y XIX de Ley No. 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres y con base en el ACUERDO JG/04/03/2013 de 7 de noviembre de 2013, de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enriquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivado del Convenio Específico de Colaboración para distribución y ejercicio de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016, mismo que fue aprobado y autorizado por la Comisión para la Revisión y la Validación de Proyectos de INMUJERES con oficio No. INMUJERES/OFICIO/DGIPEG/48-030/2016 de fecha 15 de marzo del 2016 y que se denomina como **"Fortalecimiento de las políticas públicas veracruzanas para la igualdad entre mujeres y hombres"**.

## II.- DE "LA ASOCIACIÓN"

II.1.- Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 4,076 pasada ante la fe del Notario Público No. 6, el Lic. Rosendo Jorge Hernández Morales del Municipio de Huayacocotla, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de inscripción 002 y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de ADH930318NL3.

II.2.- Que su representante legal, el C. Jesús Granada Bautista ciudadano de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con el testimonio de la Escritura Pública/Poder Notarial No. 31,324 pasada ante la fe del Notario Público No. 7, el Lic. Regino Herón Guevara Cabrera del Municipio de Huayacocotla, Veracruz y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de inscripción 01. Asimismo, acredita su personalidad presentando credencial de elector con número 1623096611664.

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los



"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Genero es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

**II.2.-** El objeto social tiene como principal actividad: desarrollar programas de atención, asesoría, capacitación y defensa jurídica de personas, grupos, organizaciones y comunidades indígenas o marginadas; por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas.

**II.3.-** Conoce en su integridad, las características de los servicios que "EL INSTITUTO" contrata a través de este documento, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

**II.4.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las asociaciones a contratar con el sector público.

**II.5.-** Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle 21 de marzo S/N, Col. Centro, Huayacocotla, Veracruz, C.P.92600.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

**III.1.-** Que la celebración del presente contrato es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 fracc. IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 26 fracc. III, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

**III.2.-** Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente documento lo constituye la prestación de servicios derivados del procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-011-16 para la Contratación de Servicios de Consultoría para desarrollar un diagnóstico, uso, y tenencia de la tierra de mujeres indígenas en las regiones de Huayacocotla, Zongolica y Sierra de Santa Marta, Veracruz.**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.- "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a proporcionar los servicios de consultoría de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Elaborar y entregar en versión impresa y digital un Plan metodológico que incluya:
  - a. Portada con datos generales
  - b. Índice.
  - c. Presentación
  - d. Introducción.
  - e. Antecedentes.
  - f. Fundamentación.
  - g. Objetivo General y Objetivos Específicos.
  - h. Población beneficiaria.
    - Perfiles deseables de las y los participantes.
  - i. Actores estratégicos y mecanismos de coordinación interinstitucional
    - Explicar cómo se buscará mantener la coordinación con los actores estratégicos, dependencias o entidades que están participando en el desarrollo de la meta.
  - j. Cobertura geográfica.
  - k. Marco referencial
    - Es una recopilación breve y concisa de conceptos, teorías y avances en la materia, que se relacionan directamente con el desarrollo del tema y de la problemática que se aborda a través de la meta.
  - l. Metodología, que deberá incluir:
    - Fundamentación teórica de la estrategia de intervención
    - Descripción de métodos, técnicas, estrategias, herramientas.
    - En caso de actividades de formación, profesionalización y capacitación, indicar contenidos a desarrollar (se sugiere un cuadro que contenga temas y subtemas)
    - Fases de trabajo (descripción de actividades y/o acciones a desarrollar para alcanzar el objetivo de la meta, participantes, recursos, fechas y periodo, medios de verificación).
  - m. Productos esperados.
  - n. Cronograma de trabajo.
    - Indicando fases, actividades, fecha o periodo de realización.
  - o. Procedimientos de evaluación.
    - Criterios a evaluar, instrumentos a utilizar, considerando además el nombre del indicador, definición del indicador y método de cálculo propuesto por INMUJERES para la meta.
  - p. Resultados a obtener
    - Para el fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género en el tema específico de la meta.
    - Para el diseño, modificación y reestructuración de las políticas públicas.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- q. Mecanismos de seguimiento y monitoreo.
  - Identificar cómo se va a monitorear el avance operativo y sustantivo de la meta.
- r. Bibliografía/Fuentes.
- s. Anexos.

2. La consultora se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 2.1. Recopilación y revisión bibliográfica, documental y estadística relacionada con la materia.
- 2.2. Diseño de los instrumentos para levantamiento de información en campo.
- 2.3. La selección de localidades de cada municipio y tamaño de la muestra a entrevistar desagregada por sexo, edad, escolaridad y ámbito de desempeño.
- 2.4. Concertación y entrevista a los actores estratégicos (comunitarios e institucionales en la región) para el conocimiento del estudio y su participación si es pertinente.
- 2.5. Realización del trabajo de campo y reuniones de consultas con grupos de mujeres. Para el desarrollo de entrevistas con mujeres u hombres hablantes, la consultora contará con personal que realicen la entrevista en la lengua correspondiente, o en su defecto una traductora que acompañe a la investigadora.
- 2.6. Realización y grabación de las entrevistas y de las reuniones de consulta realizadas con grupos de interés. En caso de realizarse en lengua indígena deberá entregarse por escrito la traducción.
- 2.7. Analizar los datos cuantitativos que las delegaciones estatales agrarias entreguen al Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- 2.8. Organización de bases de datos y procesamiento y análisis de la información con perspectiva de género.
- 2.9. Redacción del documento de diagnóstico con recomendaciones para su entrega a las dependencias involucradas o a las que se detecte necesaria su intervención.
- 2.10. Presentación de los resultados del estudio con actores estratégicos en una reunión *ex profeso*.
- 2.11. Memoria fotográfica digital de cada localidad donde se realice trabajo de campo, de reuniones realizadas, de entrevistas con actores institucionales. Las fotografías serán digitales y de alta calidad con pie de foto donde se indique localidad, municipio, fecha de la toma, persona/s o aspecto a destacar.
- 2.12. Elaboración de un informe parcial y un informe final para el Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la PG.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3. Integrar la versión final del producto denominado *Diagnóstico sobre el acceso, uso y tenencia de la tierra de mujeres campesinas e indígenas en las regiones de Huayacocotla, Zongolica y Sierra Santa Marta*, documento que debe incluir:
  - Carátula con pleca.
  - Índice.
  - Presentación o introducción.
  - Objetivos.
  - Marco conceptual.
  - Metodología (detalle de métodos, técnicas, procedimientos, actividades y herramientas específicas que contribuyen a la obtención de resultados).
  - Resultados: observaciones y hallazgos.
  - Conclusiones.
  - Recomendaciones.
  - Bibliografía.
4. Coordinarse con la enlace del Instituto Veracruzano de las Mujeres, durante el proceso de planeación y ejecución de la meta, asegurando con ello el correcto cumplimiento de los objetivos de la misma y el logro de los productos y resultados previstos, mismos que serán revisados y validados por la Coordinación Operativa del PFTPG 2016.
5. Asegurarse de que todo documento elaborado en el marco de la meta responda al nombre oficial descrito en el proyecto autorizado por el INMUJERES, a las características requeridas por el Instituto Veracruzano de las Mujeres, así como a los productos y resultados comprometidos para el informe de cierre.
6. Atender y solventar, en tiempo y forma, toda observación, ampliación o corrección de información, medios de verificación o productos, señalados y requeridos por el Instituto Veracruzano de las Mujeres a través de la Coordinación Operativa del PFTPG 2016.
7. Es responsabilidad de la consultora, la reproducción de este material (impreso o en CD/DVD) en el número de ejemplares que la enlace del IVM le indique, que corresponderá al número de participantes contemplado en las actividades de formación, profesionalización y/o capacitación.

#### Medios de verificación del avance de la acción:

- Plan metodológico (con instrumentos para recopilar la información).
- Registro de las entrevistas (registro en audio y traducción por escrito en caso de tratarse de entrevista en lengua indígena)
- Memoria fotográfica,
- Base de datos conformada por la sistematización de resultados de entrevistas.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- Informe parcial y final.

### Se obtendrán como productos:

- ✓ Diagnóstico sobre el acceso, uso y tenencia de la tierra de mujeres indígenas en las regiones de Huayacocotla, Zongolica y Sierra de Santa Marta, Veracruz con recomendaciones de política pública para garantizar el acceso formal a la tierra de las mujeres indígenas y fortalecer su agencia económica.

Todos estos materiales deberán ser entregados en tiempo y forma, de acuerdo a la nomenclatura y características señaladas en el proyecto estatal aprobado por el INMUJERES. La asociación civil deberá atender y solventar cualquier observación o corrección que el Instituto Veracruzano de las Mujeres le requiera, a fin de que sean avalados a entera satisfacción del mismo.

**TERCERA.- FACTURACIÓN.-** El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante transferencia electrónica contra entrega la factura fiscal correspondiente de **"LA ASOCIACIÓN"** y en coordinación con el Departamento Administrativo de **"EL INSTITUTO"**; comprobante que deberá emitir a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

**CUARTA. – PAGO.-** "EL INSTITUTO" cubrirá a **"LA ASOCIACIÓN"** por concepto de sus pagos, la cantidad de **\$300,000.00** (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que Incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicho importe será pagado de acuerdo a los porcentajes y fechas establecidas en los **términos de referencia** contra entrega de los trabajos, actividades encomendadas o productos entregables, así como las actividades que se describen en la **cláusula segunda** de este documento y que deberán ser recibidas por el área usuaria de **"EL INSTITUTO"** a entera satisfacción, para lo cual se entregará el comprobante fiscal correspondiente (CDFI y . XML).

**QUINTA.- FORMA DE ENTREGA.-** "LA ASOCIACIÓN" se obliga realizar las actividades descritas en las **cláusulas primera y segunda** de este contrato con oportunidad y profesionalismo, asimismo "EL INSTITUTO" designa a la **MTRA. Martha Patricia Colorado Martínez**, Subdirectora de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal, para la validación del contenido del presente contrato, así como la supervisión, evaluación y cumplimiento de la ejecución de las acciones del presente contrato, estarán a cargo del área usuaria, así como recibir a entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"LA ASOCIACIÓN"** así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).

Testifica como **"enlace"** del Instituto Veracruzano de las Mujeres para su conocimiento y colaboración en la ejecución de los trabajos descritos en el presente, y en los **términos de referencia:** la **Mtra. Luisa del Carmen Freyre Aguilera**, Secretaría Ejecutiva; con quien **"LA ASOCIACIÓN"** deberá Coordinarse, durante el proceso de planeación y ejecución de la meta,

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

asegurando con ello el correcto cumplimiento de los objetivos de la misma, el logro de los productos y resultados previstos, por cuanto hace a su parte sustantiva y de contenidos.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a realizar la entrega de los servicios al Instituto Veracruzano de las Mujeres, en las instalaciones en donde se lleve a cabo el seminario.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "EL INSTITUTO" y "LA ASOCIACIÓN"** se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y como culmine el día **18 de noviembre del 2016.**

**OCTAVA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** previa petición y justificación de **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"LA ASOCIACIÓN"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **contrato** correspondiente, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá entregar, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato abierto, a favor del Instituto Veracruzano de las Mujeres:



"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 1) Póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total del contrato abierto que se le adjudique, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato abierto.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato abierto.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

- 2) Cheque Certificado o de caja.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de "LA ASOCIACIÓN", la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "LA ASOCIACIÓN" en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: "La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES.** "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". Asimismo "LA ASOCIACIÓN" se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO.-** "LA ASOCIACIÓN" en cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado entre "EL INSTITUTO" y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en específico en la cláusula décima segunda, se obliga a dar reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador de la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita "EL INSTITUTO" durante el desarrollo del proyecto, proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, deberá dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por la (los) autoras(es) del presente trabajo" y por último incluir la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LA ASOCIACIÓN" se obliga a tratar de manera confidencial, tanto durante la vigencia del presente contrato, como después de concluido, toda la información institucional de que tenga conocimiento, con la finalidad de evitar vulnerar los derechos humanos de las usuarias de los servicios que brinda el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado: De prestadores y prestadoras de servicios especializados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 3, 14, 51, 58 de la Ley citada y se requieren para el Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos.



"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La Subdirección de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal, es el área responsable del Sistema de Datos Personales en mención del Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, y el domicilio en el que la y/o el interesado podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales del Sistema de Datos Personales: Padrón de la población beneficiaria de las acciones de formación, profesionalización y capacitación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, si así lo desea y previa la solicitud correspondiente, es la Avenida Adolfo Ruiz Cortines #1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en la ciudad de Xalapa, Ver., si tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a [partycorado@hotmail.com](mailto:partycorado@hotmail.com) y [ecervantesg@ivermujeres.gob.mx](mailto:ecervantesg@ivermujeres.gob.mx)

**DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD.-** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 18 de julio de dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"

DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ  
REBOLLEDO  
DIRECTORA GENERAL



"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE  
ANDRADE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

L.C. ADRIAN III CASAS SALAZAR  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES

TESTIGOS

MTRA. MARTHA PATRICIA COLORADO  
MARTÍNEZ  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN  
INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO  
MUNICIPAL

MARIA DE LOURDES GODÍNEZ GUEVARA  
JEFA DE OFICINA REGIONAL SUR

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. JESÚS GRANADA BAUTISTA  
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO No. IVM/DA/RM/TRANSVER/009/2016 CELEBRADO POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES Y OTRA AGRUPACIÓN DE DERECHOS HUMANOS XOCHITÉPETL, A.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JESÚS GRANADA BAUTISTA, EL 18 DE JULIO DE 2016.